



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



RESOLUCION 4.6

CUESTIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión (Nairobi, 7-11 de junio de 1994)

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres,

Recordando el párrafo 4 del artículo VII de la Convención, en que se declara:

"La Conferencia de las Partes establecerá el reglamento financiero de la presente Convención y lo someterá a un examen regular. La Conferencia de las Partes, en cada una de sus reuniones ordinarias, aprobará el presupuesto para el ejercicio siguiente. Cada una de las Partes contribuirá a ese presupuesto conforme a una escala de ponderaciones que será convenido por la Conferencia",

Manifestando su agradecimiento por el respaldo financiero y de otro tipo suministrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Gobierno depositario y las Partes en la Convención,

Consciente de la necesidad de acrecentar las capacidades de la Secretaría de la Convención para brindar mejores servicios a las Partes de todas las regiones,

Consciente de la importancia que todas las Partes puedan participar en la aplicación de la Convención y sus actividades conexas,

Observando que un número considerable de Partes y de organizaciones asistieron a la reunión de la Conferencia de las Partes como observadoras, lo que entrañó gastos adicionales para las Partes,

1. *Confirma* que todas las Partes contribuirán al presupuesto aprobado conforme a la escala convenida por la Conferencia de las Partes con arreglo al párrafo 4 del artículo VII de la Convención;
2. *Aprueba* el presupuesto para 1995-1997 adjunto como anexo 1 a la presente resolución;
3. *Acepta* la escala de cuotas de las Partes en la Convención consignadas en el anexo 2 de la presente resolución y la aplicación de dicho prorrateo de escala a las nuevas Partes;
4. *Pide* a todas las Partes que paguen sus cuotas puntualmente, en la medida de lo posible, pero nunca más tarde que a fines del año civil respectivo a que correspondan dichas cuotas;
5. *Toma nota* del plan de mediano plazo para 1995-2000 adjunto como anexo 3 a la

presente resolución y de las prioridades convenidas en la Resolución 4.4;

6. *Decide* autorizar al Comité Permanente a asignar recursos de la línea presupuestaria 1200 (Consultores), para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, de conformidad con la prioridad 10 de la Convención, según lo establecido en el anexo de la Resolución 4.4;

7. *Insta* a todas las Partes a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario a fin de responder a las peticiones de los países en desarrollo para participar en la Convención y aplicarla durante el trienio;

8. *Invita* a los Estados que no sean Partes en la Convención, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otras fuentes a que piensen en la posibilidad de contribuir al Fondo Fiduciario a que se hace referencia más abajo o a actividades especiales;

9. *Decide* fijar la cuota ordinaria de afiliación para todas las organizaciones no gubernamentales en 200 dólares de los EE.UU. (a menos que, en caso de necesidad, la reduzca el Comité Permanente) y exhorta a esas organizaciones a aportar una mayor contribución, si pueden;

10. *Pide* a la Directora Ejecutiva del PNUMA que prorrogue la duración del Fondo Fiduciario hasta el 31 de diciembre de 1997;

11. *Aprueba* el mandato correspondiente a la administración del Fondo Fiduciario expuesto en el anexo 4 de la presente resolución, para el período 1995-1997.

Anexo 1

ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL PERIODO 1995-1997

(Los renglones corresponden a los renglones presupuestarios habituales del PNUMA)

		<u>Costos estimados en dólares EE.UU.</u>		
		1995	1996	1997
		m/t	m/t	m/t
10 COMPONENTE DE PERSONAL				
1100	<u>Personal del cuadro orgánico</u>			
1101	Coordinador/a (P-5)	12	112000	12
115000		12	118000	
1102	Coordinador/a adjunto/a (P-4)	12	85000	12
87000		12	89000	
1103	Funcionario/a de Programa (P-3)	12	100000	12
80000		12	82000	
1104	Funcionario/a de Programa (P-3)	6	60000	12
80000		12	82000	
1105	Funcionario/a administrativo/a (P-2/3)		12	90000
12	75000	12	77000	
1199	Total	447000	437000	448000
1200	<u>Consultores</u>			
1201	Traductores (externos)	12000	14000	18000
1220	Otros consultores a/	70000	78000	85000
1299	Total	82000	92000	103000
1300	<u>Apoyo administrativo</u>			
1301	Asistente Administrativo/a Principal (G-4/5)		12	47000
12	48000	12	49000	
1302	Asistente Financiero/a / Secretario/a (G-3/4)		12	35000
12	36000	12	37000	
1303	Secretario/a (G-3)	12	28000	12
29000		12	30000	
1304	Secretario/a (G-3)	6	14000	12
29000		12	30000	
1305	Empleado/a admin. a tiempo parcial (G-2)		12	10000
12	10500	12	11000	
1321	Personal supernumerario	2000	3000	5000
1322	Personal supernumerario/Conferencia			
250000				
1399	Total	136000	155500	412000
1600	<u>Viajes en comisión de servicio</u>			
1601	General	55000	60000	50000
1602	Conferencia			20000
1699	Total	55000	60000	70000
1999	TOTAL DEL COMPONENTE	720000	744500	1033000
30 COMPONENTE DE REUNIONES				
3300	<u>Reuniones</u>			
3301	Consejo Científico	35000	3000	39000
3302	Grupos de trabajo	18000	20000	22000
3303	Comité Permanente	15000	16000	17000
3304	Participantes de países en desarrollo (en reuniones)	15000	15000	25000
3399	Total	83000	54000	103000
3999	TOTAL DEL COMPONENTE	83000	54000	103000
40 COMPONENTE EQUIPOS E INSTALACIONES				



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



4100	<u>Material fungible</u>			
4101	Suministros de oficina	5000	6000	7000
4199	Total	5000	6000	7000
4200	<u>Material no fungible</u>			
4201	Equipos de oficina	15000	6000	7000
4299	Total	15000	6000	7000
4300	<u>Locales</u> (alquiler)			
4301	Alquiler de locales b/	0	0	0
4399	Total	0	0	0
4999	TOTAL DEL COMPONENTE	20000	12000	14000

50 COMPONENTES DIVERSOS

5100	<u>Funcionamiento y conservación</u>			
5101	Computadoras	2000	2000	2000
5102	Fotocopiadoras	6000	7000	8000
5103	Otros equipos	500	500	500
5104	Locales b/	0	0	0
5199	Total	8500	9500	10500
5200	<u>Gastos de presentación de informes</u>			
5201	Producción de documentos	8000	9000	10000
5202	Material de referencia	8000	9000	10000
5203	Compra de material de referencia	500	500	500
5299	Total	16500	18500	20500
5300	<u>Gastos varios</u>			
5301	Comunicaciones (teléfono, fax, franqueo)		40000	
43000		48000		
5303	Otros/Gastos imprevistos	5000	5000	5000
5399	Total	45000	48000	53000
5400	<u>Atenciones sociales</u>			
5401	Atenciones sociales	3000	3000	3000
5499	Total	3000	3000	3000
5999	TOTAL DEL COMPONENTE	73000	79000	87000
TOTAL DE LAS ASIGNACIONES PARA USO DE LA SECRETARIA		896000	889500	1237000
FUENTE DE FINANCIACION:				
FONDO FIDUCIARIO		806000	814500	1123000
FUENTE DE FINANCIACION POR DETERMINAR		100000	85000	125000
6000	Gastos del PNUMA (aplicados solamente al Fondo Fiduciario)	104780	105885	145990
TOTAL QUE HAN DE FINANCIAR LAS PARTES		910780	920385	1268990
MENOS 400.000 DOLARES DE LOS EE.UU. RETIRADOS DEL FONDO				100000
100000		200000		
FIDUCIARIO A FIN DE REDUCIR LAS CONTRIBUCIONES GENERALES				
GASTOS REALES PARA LAS PARTES		810780	820385	1068990
TOTAL GENERAL PARA EL TRIENIO 1995-1997:			2700155	
MONTO ADICIONAL RETIRADO DEL FONDO FIDUCIARIO PARA FINANCIAR CONSULTORIAS a/			500000	

a/ La aprobación de proyectos de conservación en países en desarrollo será determinada por el Comité Permanente.

b/ Pagado por el Gobierno de Alemania sólo si la Secretaría permanece en Alemania.



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



Nota de la Secretaría: El renglón "FUENTE DE FINANCIACIÓN POR DETERMINAR" tiene por objeto la asignación de un crédito por imprevistos relacionado con la contratación de nuevo personal por una suma de 10.000 dólares EE.UU. en 1995 y 1996, y de 11.000 dólares EE.UU. en 1997.

Annex 2 / Annexe 2 / Anexo 2

**SCALE OF CONTRIBUTIONS TO THE TRUST FUND
BAREME DES CONTRIBUTIONS POUR LE FONDS D'AFFECTATION SPECIALE
ESCALA DE CONTRIBUCIONES PARA EL FONDO FIDUCIARIO**

PARTY/ PARTIE/ PARTE 1997	UN SCALE (%) BAREME N.U. ESCALA ONU TOTAL	ANNUAL CONTRIBUTION (USD)/ CONTRIBUTION ANNUELLE/ CONTRIBUCION ANUAL	
		1995	1996
ARGENTINA/ ARGENTINE 15886	0.57 39945	11957	12103
AUSTRALIA/ AUSTRALIE 42083	1.51 105819	31675	32062
BELGIUM/ BELGIQUE/ BELGICA 29542	1.06 74284	22235	22507
BENIN 279	0.01 701	210	212
BURKINA FASO 279	0.01 701	210	212
CAMEROON/ CAMEROUN/ CAMERUN 279	0.01 701	210	212
CHILE/ CHILI 2230	0.08 5606	1678	1699
CZECH REPUBLIC/ REP. TCHEQUE/ REP. CHECA 8918	0.42 11705	29433	8810
DENMARK/ DANEMARK/ DINAMARCA 18115	0.65 45551	13635	13801
EGYPT/ EGYPTO/ EGIPTO 1951	0.07 4906	1468	1486
FINLAND/ FINLANDE/ FINLANDIA 15886	0.57 39945	11957	12103
FRANCE/ FRANCIA 167217	6.00 420473	125859	127397
GERMANY/ ALLEMAGNE/ ALEMANIA 248874	8.93 625804	187320	189610
GHANA 279	0.01 701	210	212
GUINEA/ GUINEE 279	0.01 701	210	212
HUNGARY/ HONGRIE/ HUNGRIA 5017	0.18 12614	3776	3822
INDIA/ INDE 10033	0.36 25228	7552	7644
IRELAND/ IRLANDE/ IRLANDA 5017	0.18 12614	3776	3822
ISRAEL 6410	0.23 16118	4825	4884
ITALY/ ITALIE/ ITALIA 119560	4.29 300638	89989	91089
LUXEMBOURG/ LUXEMBURGO 1672	0.06 4205	1259	1274
MALI 279	0.01 701	210	212
MONACO 279	0.01 701	210	212
MOROCCO/ MAROC/ MARRUECOS 836	0.03 2102	629	637
NETHERLANDS/ PAYS-BAS/ PAISES BAJOS 31849	1.50 41804	31465 105118	



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



NIGER	0.01	210	212
279	701		
NIGERIA	0.20	4195	4247
5574	14016		
NORWAY/ NORVEGE/ NORUEGA	0.55	11537	11678
15328	38543		
PAKISTAN	0.06	1259	1274
1672	4205		
PANAMA	0.02	420	425
557	1402		
PHILIPPINES/ FILIPINAS	0.07	1468	1486
1951	4906		
PORTUGAL	0.20	4195	4247
5574	14016		
SAUDI ARABIA/ ARABIE SAOUDITE/ ARABIA SAUDITA			0.96
20137	20384	26755	67276
SENEGAL	0.01	210	212
279	701		
SOMALIA/ SOMALIE	0.01	210	212
279	701		
SOUTH AFRICA/ AFRIQUE DU SUD/ SUDAFRICA		0.41	8600
8705	11426	28732	
SPAIN/ ESPAGNE/ ESPAÑA	1.98	41533	42041
55182	138756		
SRI LANKA	0.01	210	212
279	701		
SWEDEN/ SUEDE/ SUECIA	1.11	23284	23569
30935	77788		
TUNISIA/ TUNISIE/ TUNEZ	0.03	629	637
836	2102		
UNITED KINGDOM/ ROYAUME-UNI/ REINO UNIDO		5.02	105302
106589	139905	351796	
URUGUAY	0.04	839	849
1115	2803		
ZAIRE	0.01	210	212
279	701		
EC/ CE 1/	---	25000	25000
25000	75000		
TOTAL QUE HAN DE FINANCIAR LAS PARTES		37.46	810780
820385	1068990		
(TRAS DEDUCIRSE LA SUMA RETIRADA DEL FONDO FIDUCIARIO) 2/			
ACTUAL BUDGET/ BUDGET ACTUEL/ PRESUPUESTO ACTUAL		910780	920385
1268990			

1/ Contribution fixed by the European Community
 1/ Contribution fixée par la Communauté Européenne
 1/ Contribución fijada por la Comunidad Europea

2/ Total contributions in 1995, 1996 and 1997 are reduced by USD 100 000, 100 000 and 200 000, respectively by drawing instead on the funds accumulated in the CMS Trust Fund.

2/ Les contributions totales en 1995, 1996 et 1997 sont réduites par 100.000, 100.000 et 200.000 dollars des



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



Etats-Unis respectivement, en puisant dans les réserves accumulées dans le Fonds d'affectation spéciale de la CMS.

2/ En 1995, 1996 y 1997 el total de las contribuciones se reducirá en 100.000, 100.000 y 200.000 dólares de los EE.UU., respectivamente, para ello se recurrirá a las reservas acumuladas en el Fondo Fiduciario de la CMS.

Anexo 3

PLAN DE MEDIANO PLAZO 1995-2000

(dólares EE.UU.)

Renglón presupuestario <u>1999</u>	<u>1995</u> <u>2000</u>	<u>1996</u>	<u>1997</u>	<u>1998</u>
1100 437000	Personal del cuadro orgánico 448000	485000	447000 480000	495000
1200 110000	Consultores 120000	82000 130000	92000	103000
1300 412000	Apoyo administrativo 170000	180000	136000 400000	155500
1600 60000	Viajes en comisión de servicio 70000	75000	80000	55000 90000
3200 90000	Reuniones 65000	83000 110000	54000	103000
4000 14000 maquinaria, locales)	Equipos (papelería, 18000	20000	20000 22000	12000
5100 9500 (locales, maquinaria)	Funcionamiento y conservación 10500	12000	13000	8500 14000
5200 18500	Gastos de presentación de informes 20500	18000	19000	16500 22000
5300 48000	Gastos varios (comunicaciones) 53000	55000	60000	45000 70000
5400 3000	Atenciones sociales 4000	4000	3000 4000	3000



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



6000	Gastos administrativos del PNUMA			104780
105885	145990	134810	135330	176410
TOTAL	<u>1000780</u>	<u>995385</u>	<u>1382990</u>	
<u>1171810</u>	<u>1176330</u>	<u>1533410</u>		

Nota: Las cantidades incluyen algunos renglones presupuestarios para los que no se ha determinado la fuente de financiación y no se tienen en cuenta los 400.000 dólares EE.UU. retirados del Fondo Fiduciario a fin de reducir las contribuciones.

Anexo 4

MANDATO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIDUCIARIO PARA LA CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES

1. El Fondo Fiduciario para la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (que de ahora en adelante se denominará el Fondo Fiduciario) se mantendrá por un período de tres años a fin de prestar apoyo financiero a los objetivos de la Convención.
2. El ejercicio económico será de tres años civiles, que comenzarán el 1° de enero de 1995 y terminarán el 31 de diciembre de 1997.
3. El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) seguirá administrando el Fondo Fiduciario, previa aprobación del Consejo de Administración del PNUMA y el consentimiento del Secretario General de las Naciones Unidas.
4. La administración del Fondo Fiduciario se regirá por el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, y otras políticas o procedimientos administrativos promulgados por el Secretario General de las Naciones Unidas.
5. De conformidad con las reglas de las Naciones Unidas, el PNUMA deducirá de los ingresos del Fondo Fiduciario una carga administrativa equivalente al 13% de los gastos imputados al Fondo en relación con las actividades financiadas por aquél.
6. En el caso de que las Partes deseen que el Fondo Fiduciario se prorrogue pasado el 31 de diciembre de 1997, se informará de ello por escrito al Director Ejecutivo del PNUMA inmediatamente después de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes. Se entiende que dicha prórroga del Fondo Fiduciario se decidirá a discreción del Secretario General de las Naciones Unidas.
7. Los recursos financieros del Fondo Fiduciario para 1995-1997 procederán de:
 - a) Las contribuciones hechas por las Partes haciendo referencia al anexo 2, incluidas las contribuciones de cualesquiera nuevas Partes;
 - b) Nuevas contribuciones de Partes y contribuciones de Estados que no sean Partes en la Convención, otras organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes.
8. Todas las contribuciones que se hagan al Fondo Fiduciario se pagarán en dólares de los Estados Unidos plenamente convertibles. En cuanto a las contribuciones de Estados que lleguen a ser Partes después del comienzo del ejercicio económico, la contribución inicial (a partir del primer día del tercer mes transcurrido una vez depositado el instrumento de ratificación, aceptación o adhesión hasta el final del ejercicio económico) se determinará por prorrateo basándose en la contribución de otros Estados Partes que se hallen al mismo nivel en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, según se aplica ésta de vez en cuando. Sin embargo, si la contribución de un nuevo Estado Parte determinada por este procedimiento es superior al 25% del presupuesto, la contribución de ese Estado Parte será el 25% del pre-supuesto correspondiente al ejercicio económico de su asociación (o por prorrateo conforme a año parcial). La escala de cuotas de todas las Partes será revisada por la Secretaría el 1° de enero del año subsiguiente. Las contribuciones se pagarán en anualidades. Las contribuciones vencerán el 1° de enero de 1995, 1996 y 1997. Los pagos de las contribuciones se harán en la cuenta siguiente:

Cuenta No. 015-002756
UNEP Trust Funds Account
Chemical Bank, Sucursal de las Naciones Unidas,
Nueva York, N.Y. 10017, USA

9. Para comodidad de las Partes, el Director Ejecutivo del PNUMA notificará a las Partes, lo antes posible, el importe de sus cuotas correspondientes a cada uno de los años del ejercicio económico.
10. Las contribuciones recibidas en el Fondo Fiduciario que no se requieran inmediatamente para financiar actividades se invertirán a discreción de las Naciones Unidas, y todo rédito derivado de ello se acreditará al Fondo Fiduciario.
11. El Fondo Fiduciario quedará sujeto a la comprobación de cuentas de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.
12. Las estimaciones presupuestarias que comprendan los ingresos y gastos correspondientes a cada uno de los tres años civiles que constituyen el ejercicio económico a que pertenecen, preparadas en dólares de los Estados Unidos, se presentarán a la Conferencia de las Partes en la Convención en su reunión ordinaria.
13. Las estimaciones de cada uno de los años civiles del ejercicio económico se dividirán en secciones y objetos de los gastos, se especificarán según renglones presupuestarios, incluirán referencias a los programas de trabajo a que correspondan, e irán acompañadas de la información que requieran los aportantes o se requiera en nombre de éstos, y de la información complementaria que el Director Ejecutivo del PNUMA considere útil y recomendable. Asimismo, se prepararán especialmente estimaciones de cada programa de trabajo correspondiente a cada uno de los años civiles, indicando la partida de gastos respectiva de cada programa de modo que corresponda a las secciones, los objetos de los gastos y los renglones presupuestarios señalados en la primera frase del presente párrafo.
14. Además de las estimaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio económico indicado en los párrafos precedentes, la Secretaría de la Convención, en consulta con el Comité Permanente y el Director Ejecutivo del PNUMA, preparará un plan de mediano plazo según lo previsto en el capítulo III de los textos legislativos y financieros referentes al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Fondo para el Medio Ambiente. El plan de mediano plazo abarcará los años 1998 a 2003, ambos inclusive, e incorporará el presupuesto correspondiente al ejercicio económico 1998 a 2000.
15. La Secretaría remitirá a todas las Partes el proyecto de presupuesto y el plan de mediano plazo con toda la información necesaria, por lo menos 90 días antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.
16. El presupuesto y el plan de mediano plazo se aprobarán por unanimidad de las Partes presentes y votantes en la reunión ordinaria.
17. En el caso de que el Director Ejecutivo del PNUMA prevea que puede haber déficit en los recursos durante el ejercicio económico en su conjunto, consultará con la Secretaría, la cual pedirá consejo al Comité Permanente en cuanto a sus prioridades de gastos.
18. Pueden establecerse compromisos imputables a los recursos del Fondo Fiduciario sólo si éstos están cubiertos por los ingresos necesarios de la Convención. No se establecerán compromisos antes de recibirse contribuciones.

19. A petición de la Secretaría de la Convención, después de que ésta haya pedido consejo al Comité Permanente, el Director Ejecutivo del PNUMA debe hacer transferencias, hasta un punto compatible con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de las Naciones Unidas, de un renglón presupuestario a otro. Al final del primero o segundo año civil de un ejercicio económico, el Director Ejecutivo del PNUMA puede proceder a transferir cualquier saldo no comprometido de consignaciones al segundo o tercer año civil respectivamente, siempre que no se exceda el total del presupuesto aprobado por las Partes, a menos que lo autorice expresamente por escrito el Comité Permanente.

20. Al final de cada año civil de un ejercicio económico, el Director Ejecutivo del PNUMA presentará a las Partes las cuentas correspondientes a ese año. Presentará también, tan pronto como sea factible, las cuentas comprobadas correspondientes a ese ejercicio económico, que incluirán todos los detalles de los gastos realizados en comparación con los créditos originales para cada renglón presupuestario.

21. La Secretaría de la Convención transmitirá simultáneamente a los miembros del Comité Permanente los informes financieros que deban presentarse al Director Ejecutivo del PNUMA.

22. La Secretaría de la Convención facilitará al Comité Permanente una estimación de los gastos propuestos para el año siguiente junto con la distribución de las cuentas y los informes, o lo antes posible después de la presentación de dicha distribución, a que se hace referencia en los párrafos anteriores.

23. El presente mandato estará en vigor del 1° de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1997.